

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR, ADISSUR, DESTINADA A ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE 9 PLAZAS.

Con fecha 2 de marzo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don José Francisco Concepción Rodríguez, en calidad de Presidente de la Asociación de Discapacitados del Sur, ADISSUR, con destino a la adquisición de vehículo de 9 plazas. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 2 de junio de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR, ADISSUR
- Cuantía: 30.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Adquisición de vehículo de 9 plazas.
- Plazo: 1 de enero a 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.





Tal y como señala el documento de autorización de fecha 2 de junio de 2023, las razones de reconocido interés público es evidente, ya que la misma fomenta la integración y participación de discapacitados con otros grupos de referencia, intercambiando experiencias fundamentales para el desarrollo personal y social, siendo una entidad colaboradora de atención integral a menores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que dicha asociación, tiene como objetivo la defensa de los derechos e intereses de las personas en situación de dependencia y la de sus familias, promoviendo la educación, el desarrollo y la integración social de los mismos, amén de que el proyecto se centra en la adquisición de un vehículo de 9 plazas, que se destinará al traslado de los usuarios y el personal que los atiende, en las actividades de ocio inclusivo, respiro familiar, excursiones y traslados desde y hacia sus domicilios en los cuatro centros de Gran Canaria, Santa Lucía, Las Palmas de Gran Canaria, Teror y Agüimes, a los efectos de dar la oportunidad de acceso a la mayor parte de la población posible, propiciando con ello la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 13700030 "Acciones Complementarias". 780.02, subvención a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

Myriam de Juan Baena

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 08/06/2023 - 13:17:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0AvZjQGV0jRK0tr0fdxB7gT7eu1J6_819



El presente documento ha sido descargado el 20/06/2023 - 14:59:54